



Bogotá D.C. 20 de febrero de 2020
SDM-SC- 36236

SEC
M

472	Activos	Desconocido	No En el Registro
2	de Devolución	Rechazo	Rechazado
		Cerrado	No Contactado
	En el Registro	Faltado	Ajustado al Registro
	En el Registro	Fuera Mayor	
Fecha	20/02/2020	Fuera 2	
Nombre del Ciudadano	JOSE CASTILLO	Nombre del distribuidor	
C.C.	7954286	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Edificio Absolut 123 falla número de APTO	Observaciones	

43

Señor(a)
HELY SAUL MONTIEL APONTE
CARRERA 18 C N°123-75
TELEFONO: 320 967 10 71
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM- 37298

Respetado(a) señor(a) **MONTIEL**, cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, se precisa que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 129 y 137, que contempla el envío de los comparendos elaborados con equipos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" fijó nuevos requisitos para adelantar el procedimiento de notificación.

En su petición se relacionan comparendos elaborados en vigencia de la ley antes mencionada, y para mayor claridad y comprensión se relacionan, informando la dirección de envío y los actos administrativos emitidos para cada uno de ellos, así como la evidencia de la dirección registrada en el RUNT:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZON SOCIAL :	HELY SAUL MONTIEL APONTE
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CEDULA CIUDADANIA - 1127587555
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

cos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 109 N 21 -46- APRT 307- LA BARRA -SAN PATRICIO
Municipio:	BOGOTÁ
Teléfono:	4601949

Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico:	
Teléfono móvil:	3209671071

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Telefono (1) 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO	LEY	SISTEMA INFORMACION	DIRECCION	GUIA CORRESP.	RES. AVISO	RES. FALLO
23409285 del 05/06/2019	Ley 1843 de 2017	RUNT	CLL 109 N 21 -46- APRT 307- LA BARRA -SAN PATRICIO	NO RESIDE	RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019	901618 del 08/14/2019
22794869 del 01/21/2019	Ley 1843 de 2017	RUNT	CLL 109 N 21 -46- APRT 307- LA BARRA -SAN PATRICIO	DESCONO CIDO	RESOLUCION AVISO 115 OEL 2019-02-07 NOTIFICADO 14/02/2019	267578 del 03/26/2019

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información a) Dirección de notificación, b) Número telefónico de contacto, c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Ahora bien, No fue notificada al correo electrónico, ya que la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación, toda vez que esta forma dispuesta en la misma ley, es de carácter facultativa.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

En cuanto a la REVOCATORIA DIRECTA, se precisa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Verificado el procedimiento adelantado por parte de la entidad respecto del comparendo objeto de la petición, no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria, y se reitera, que, una vez verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, **constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Sobre su petición de exoneración de pago, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante oficio No. SDM - 36236

Finalmente, respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el (los) comparendo (s) y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos y se invita para gestionar el pago de dichos comparendos, cuya información sobre procedimiento, así como volantes de pago pueden consultados en la página de la entidad: www.movilidadbogota.gov.co.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud


CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto XIMENA ROJAS CORTES-ABOGADA SDM



Bogotá D.C. 20 de febrero de 2020
SDM-SC- 36236

Señor(a)
HELY SAUL MONTIEL APONTE
CARRERA 18 C N° 123-75
TELEFONO 320 967 10 71
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM- 37298

Respetado(a) señor(a) **MONTIEL**, cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, se precisa que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 129 y 137, que contempla el envío de los comparendos elaborados con equipos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" fijó nuevos requisitos para adelantar el procedimiento de notificación.

En su petición se relacionan comparendos elaborados en vigencia de la ley antes mencionada, y para mayor claridad y comprensión se relacionan, informando la dirección de envío y los actos administrativos emitidos para cada uno de ellos, así como la evidencia de la dirección registrada en el RUNT:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE RAZON SOCIAL .	HELY SAUL MONTIEL APONTE
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO .	CEDULA CIUDADANIA - 1127587555
ESTADO DE LA PERSONA .	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 109 N 21 -46- APRT 307- LA BARRA -SAN PATRICIO	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	4601949	Teléfono móvil:	3209671071

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CDMPARENDOS	LEY	SISTEMA INFRMACION	DIRECCION	GUIA CORRESP.	RES. AVISO	RES. FALLO
23409285 del 05/06/2019	Ley 1843 de 2017	RUNT	CLL 109 N 21 -46- APRT 307- LA BARRA -SAN PATRICIO	NO RESIDE	RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019	901618 del 08/14/2019
22794869 del 01/21/2019	Ley 1843 de 2017	RUNT	CLL 109 N 21 -46- APRT 307- LA BARRA -SAN PATRICIO	DESCONOCIDO	RESOLUCION AVISO 115 DEL 2019-02-07 NOTIFICADO 14/02/2019	267578 del 03/26/2019

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información a) Dirección de notificación, b) Número telefónico de contacto, c) Correo electrónico, entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Ahora bien, No fue notificada al correo electrónico, ya que la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación, toda vez que esta forma dispuesta en la misma ley, es de carácter facultativa

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía

"Artículo 135 ". las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, El lugar y la hora En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días

En cuanto a la REVOCATORIA DIRECTA, se precisa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Verificado el procedimiento adelantado por parte de la entidad respecto del comparendo objeto de la petición, no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria, y se reitera, que, una vez verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, **constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Sobre su petición de exoneración de pago, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante oficio No SDM - 36236

Finalmente, respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el (los) comparendo (s) y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos y se invita para gestionar el pago de dichos comparendos, cuya información sobre procedimiento, así como volantes de pago pueden consultados en la página de la entidad www.movilidadbogota.gov.co.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto X MEVA ROSAS CORTES ABOGADA SDM





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

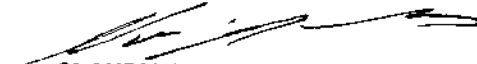
Bogotá D.C. 19 de febrero de 2020
SDM-SC- 36236

Doctora
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Dirección de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S D

REF: REMISION RADICADO SDM 37298

De manera atenta, por ser un tema de su competencia y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 5 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de prescripción "EXONERACIÓN DE PAGO", impetrada por el (la) señor (a) HELY SAUL MONTIEL APONTE identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.127.587.555

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.



CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

3 Folios

Proyecto KIMENA ROJAS CORTES, ABOGADA SDM

HELY SAUL MONTIEL APONTE

CARRERA 18 C N°123-75

TELEFONO 320 967 10 71

CIUDAD

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18225

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-37298/ HELY SAUL MONTIEL APONTE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-36236 d eI 20 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA</u> <u>PATRICIA CRUZ DIAZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

37298.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyecto y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)